

## **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEL ALUMNADO CENTRO INTEGRADO POLITÉCNICO TAFALLA**

El presente Reglamento está adaptado al Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los Centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Tal y como se indica en el artículo 10 de dicho Decreto, el Reglamento de Convivencia forma parte del Plan de Convivencia y teniendo en cuenta la realidad del Centro, recoge:

- a) Las normas de convivencia como concreción de los derechos y deberes que se indican en el Decreto.
- b) La concreción de las conductas contrarias a la convivencia y de las medidas educativas aplicables.
- c) La concreción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y de las medidas educativas aplicables.
- d) Los procedimientos para la aplicación de las medidas educativas.

Corresponde a todas las personas integrantes de la comunidad educativa responsabilizarse y llevar a cabo acciones para garantizar la convivencia en el Centro, asumiendo en consecuencia la aplicación del presente Reglamento.

### **Índice:**

#### **Capítulo I- Normas de Convivencia: Derechos y Deberes del Alumnado.**

- Artículo 1: Derechos del alumnado.
- Artículo 2: Los delegados/as del curso. La Junta de Delegados.
- Artículo 3: Deberes básicos del alumnado.
- Artículo 4: Otros deberes específicos.
- Artículo 5: Tratamiento de los retrasos y justificación de las faltas de asistencia.
- Artículo 6: Pérdida de la evaluación continua por faltas de asistencia.
- Artículo 7: Zonas y modos de estancia en el centro.

#### **Capítulo II- Conductas Contrarias a la Convivencia y Aplicación de Medidas Educativas.**

- Artículo 8: Conductas contrarias a la Convivencia.
- Artículo 9: Medidas Educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.
- Artículo 10: Procedimiento para la aplicación de Medidas Educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

#### **Capítulo III- Conductas Gravemente perjudiciales para la convivencia.**

- Artículo 11: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y Medidas Educativas.
- Artículo 12: Circunstancias atenuantes y agravantes.
- Artículo 13. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- Artículo 14: Procedimiento acordado.
- Artículo 15: Faltas de asistencia injustificadas.
- Artículo 16: Decálogo de acción Docente.

## CAPÍTULO I

### Normas de convivencia: Derechos y Deberes de los alumnos

#### **Art. 1: Derechos del alumnado**

El alumnado tiene los siguientes derechos:

- a) A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución, los principios, valores y derechos contenidos en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como a recibir una educación que contemple el ejercicio de la tolerancia y la libertad, la resolución pacífica de los conflictos y los derechos y deberes recogidos en el Decreto Foral 47/2010.
- b) A recibir una formación integral y de calidad, que le permita el desarrollo personal y la integración social, afrontando adecuadamente las relaciones interpersonales, que esté adaptada a la diversidad de sus intereses y capacidades, y que respete la pluralidad lingüística de Navarra. Igualmente, tiene derecho a recibir una orientación que le permita la toma de decisiones académicas, personales y profesionales.
- c) Al respeto a su intimidad, libertad de conciencia, convicciones ideológicas, religiosas y morales, a la diferencia y diversidad de las personas, a un ambiente de convivencia positiva que fomente el respeto y la solidaridad, así como a la protección contra cualquier tipo de agresión (física, verbal...) y a la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- d) A ser valorado con objetividad. Será informado al principio del curso de la programación, recibiendo por escrito un extracto de la programación de cada módulo o materia que contenga los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación. En dicho extracto figurará el número de faltas (justificadas o injustificadas) con el que se pierde el derecho a la evaluación continua, pudiendo seguir asistiendo a clase y teniendo derecho a una prueba final. Recibirá información sobre la evolución de su proceso de aprendizaje, teniendo derecho a ver corregidas y calificadas las pruebas escritas y podrá solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos por el Departamento de Educación.
- e) A reunirse para actividades educativas, a la libertad de expresión sobre acontecimientos académicos, respetando siempre a las instituciones, al Proyecto Educativo del Centro y a los miembros de la comunidad educativa. Así mismo tiene derecho a participar en la vida del Centro a través de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas, y a través de sus representantes (Art. 2: delegados/as).  
El Centro determinará en cada caso la forma y espacios para su realización.
- f) A la educación en igualdad de oportunidades y a recibir protección y apoyo para compensar carencias o desventajas, especialmente en los casos de infortunio familiar o accidente, enfermedad prolongada, maltrato físico o psicológico.
- g) A la protección de su salud a través de la promoción de hábitos saludables, de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo libre, y de hábitos alimentarios sanos.

h) A una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, que utilice un lenguaje no sexista, que considere de igual valor a hombres y mujeres, que fomente la corresponsabilidad en las diferentes tareas al margen de los estereotipos sexistas y que contribuya a actuar de manera responsable en las relaciones personales y afectivo-sexuales.

## **Art. 2: Los delegados y delegadas. La Junta de Delegados/as**

La elección de los miembros electivos de la Junta de Delegados/as se realizará antes del 12 de octubre de cada curso mediante sufragio directo y secreto.

Cada alumno/a emitirá un voto a favor de quien considere oportuno, siendo necesaria la mayoría absoluta en la primera votación. Si procede, en la 2ª votación participarán las dos personas más votadas en la primera, salvo en el caso de que el empate a votos sea entre más personas, en cuyo caso participarán todas las empatadas; en este caso saldrá elegida la persona más votada. En caso de empate se procederá a una 3ª votación de desempate; de persistir el mismo, será nombrado el alumno o alumna de más edad. El alumno/a que quede en segundo lugar desempeñará la función de subdelegado/a, sustituyendo al delegado/a en caso de ausencia. La elección se realiza para todo el curso; las personas elegidas podrán ser revocadas por su propia clase a petición de los 2/3 de sus componentes.

Son funciones propias de los delegados y delegadas:

1. Colaborar en el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la calidad en el Centro.
2. Transmitir al profesorado y al tutor o tutora los problemas académicos y/o de convivencia que se planteen en el grupo.
3. Informar de las propuestas y asuntos tratados en la Junta de Delegados/as.
4. Colaborar en el buen orden del grupo y en el correcto uso de los materiales y locales del Centro, así como en el respeto y cuidado del entorno del Centro.
5. Colaborar en la organización del calendario de exámenes de la última evaluación, con sus compañeros, profesorado y tutor/a.
6. Colaborar en la organización y ejecución de las actividades extraescolares de su grupo.

La Junta de Delegados/as es el órgano colegiado de participación y estará integrada por los delegados/as de cada curso o clase. La Junta de Delegados/as tendrá las siguientes atribuciones:

1. Informar de sus actividades a todo el alumnado del Centro.
2. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Convivencia.
3. Recibir propuestas de convocatorias de inasistencia a clase, informar de las mismas al alumnado, para proceder, mediante votación, a su aprobación o rechazo, y trasladar el resultado y la decisión consiguiente a la Dirección del Centro.
4. Vigilar las condiciones de seguridad e higiene en que el alumnado desarrolla la actividad académica, proponiendo las mejoras que se estimen necesarias.

En la primera reunión del curso escolar, antes de que concluya el mes de octubre, se elegirán entre los componentes de la Junta de Delegados/as un Presidente y un Secretario, que actuarán como portavoces ante la Dirección del Centro.

La Junta de Delegados/as se reunirá en los siguientes supuestos:

- Por convocatoria de la Dirección del Centro.
- Por convocatoria del Presidente de la Junta de Delegados/as.

- A petición de un tercio de sus componentes.

En todo caso, deberá contarse con la autorización de la Dirección, que designará el lugar, hora y duración de la reunión a la vista de la solicitud, el orden del día y la urgencia de los temas a tratar.

La convocatoria de reunión deberá hacerse con una antelación mínima de 48 horas, y en ella figurará el orden del día, lugar, día y hora de celebración.

Las decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopte el alumnado, se considerarán faltas injustificadas cuando no se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Tratarse de discrepancias respecto a decisiones educativas.
- 2.- Propuesta por escrito razonada, ante la Dirección del Centro, por la Junta de Delegados, y con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha prevista de inasistencia por quien o quienes convoquen, indicando motivo de la convocatoria, convocante, fecha y hora de celebración.
- 3.- La propuesta deberá ser efectuada mediante solicitud firmada por un número no inferior a un 15% de la totalidad del alumnado matriculado en el Centro, o por las asociaciones de alumnos y alumnas que ostenten la representación de, al menos, un 15% del alumnado matriculado en el Centro o el 75% de los delegados y delegadas.
- 4.- Aprobación o rechazo por el alumnado, en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informado a través de sus delegados y delegadas de la propuesta de inasistencia a clase. El recuento de votos se realizará en presencia del profesor/a que en ese momento atienda al grupo, debiendo constar su firma en el acta que a tal efecto cumplimentará el delegado o la delegada. El resultado total y los resultados por clases serán comunicados por el/la Presidente de la Junta de Delegados a la Dirección del Centro con una antelación mínima de dos días lectivos antes del inicio de las actividades previstas.

*Nota: No serán válidas las actas que carezcan de la firma del profesor/a, que inspeccione el recuento; de esta forma se garantiza el correcto escrutinio, a la par que se garantiza la libertad de votación.*

La Dirección del Centro examinará si se cumplen los requisitos anteriores para resolver si la inasistencia a clase es considerada falta injustificada o justificada. De dicha resolución se informará por escrito al alumnado, al profesorado, a la Junta de Delegados y al presidente de la o las asociaciones de padres y madres del Centro.

En caso de que se cumplan los requisitos anteriores, y la propuesta a favor de su realización haya sido votada por mayoría absoluta del alumnado, las faltas de éste a las sesiones de clase serán consideradas faltas justificadas. Ello significa que con efecto en el cómputo de la pérdida del derecho a la evaluación continua de cada materia, pero no así para el cómputo acumulado de la rescisión de matrícula.

El alumnado que decida asistir a clase, tiene derecho a la impartición de contenidos o realización de actividades de las diferentes materias o módulos que haya el día o días de la inasistencia.

En el caso de una asistencia parcial o nula de alumnado a clase, corresponderá a éste ponerse al día en los contenidos dejados de impartir, recibiendo para ello pautas del profesorado. Es por tanto un derecho del profesorado dar por impartidos los contenidos y actividades programados para el día en que se protagonice la inasistencia parcial o total del alumnado.

### **Art. 3: Deberes básicos del alumnado**

El alumnado tiene los siguientes deberes básicos:

- 1.- Estudiar, deber fundamental que implica asistencia con puntualidad, esfuerzo y participación activa en las actividades programadas.  
Se debe permanecer en el aula hasta que suene el timbre indicando el final de las clases.  
Los retrasos y la justificación de las faltas se desarrollan en el art. 5 del presente Reglamento.
2. Respetar la autoridad del profesorado y de la dirección, siguiendo sus indicaciones en el desarrollo de la labor educativa y en el seguimiento o control de las normas de convivencia y de organización y funcionamiento del Centro, así como respetar el Proyecto educativo de Centro; seguir las indicaciones del personal de administración y servicios del Centro.
3. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia cumpliendo las normas de convivencia del Centro, cooperando con el profesorado y el personal de administración y servicios para lograr un buen clima en el aula y en el Centro, y protegiendo y ayudando a las personas más vulnerables.
4. Tratar de forma respetuosa a todas las personas, practicando una actitud pacífica, respetando su dignidad personal, intimidad, libertad de conciencia y convicciones ideológicas y religiosas, evitando cualquier discriminación por razón de raza, sexo, lugar de nacimiento, o de otra índole.
5. Asistir al Centro educativo con la higiene personal adecuada, utilizando una indumentaria acorde con la actividad que se realiza (no llevando en el interior del Centro gorras, sombreros, capuchas, pasamontañas o burkas). En los talleres, se deberá utilizar la ropa y los elementos de protección reglamentarios e indicados.
6. Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del Centro, así como de su entorno y del transporte escolar, cuidando el orden y la limpieza en todo el Centro y en el entorno, evitando arrojar al suelo papeles, pipas, latas, restos de bocadillos y otras cosas, y haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos, etc.; así mismo se respetarán los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Este deber implica lo siguiente:

Los robos, daños intencionados o no intencionados por un uso negligente serán, al margen de las medidas educativas que pueda conllevar, reparados por su autor o autores; en caso de no poder repararlos debidamente, los abonarán el autor o autores del desperfecto. Si en caso de robo o desperfecto se desconoce su autoría, el importe del arreglo o reposición correrá a cuenta del grupo o grupos usuarios de la dependencia en que se produzca el hecho.

Si no se conociera la identidad de los causantes de la falta de limpieza, se responsabilizará de ésta el alumnado que haya estado próximo al lugar.

#### **Art. 4: Otros deberes específicos**

- Se prohíbe fumar en todo el recinto del centro respetando la Ley Foral 6/2003, de prevención del consumo de tabaco. Así mismo está prohibido el consumo de alcohol u otro tipo de sustancias clasificadas como nocivas para la salud.
- No usar teléfonos móviles, auriculares, cámaras fotográficas, cámaras de vídeo, MP3, MP4 y similares, dentro de las aulas y talleres y espacios donde se realicen actividades complementarias (no deben estar conectados).
- En el uso de la Biblioteca, el Porche Cubierto y espacios comunes, el alumnado deberá respetar siempre la normativa de funcionamiento establecida, guardando silencio para facilitar el estudio y la concentración de los demás usuarios.
- Hacer uso de los equipos informáticos exclusivamente con fines educativos. Queda expresamente prohibido utilizar juegos de cualquier tipo (incluidos de azar), y acceder a páginas Web de contenido violencia y/o pornográfico o sin ninguna finalidad educativa.
- Tener un comportamiento correcto en las actividades complementarias. Las actividades complementarias que se realicen fuera del aula tienen el mismo carácter de exigencia que las actividades en el aula, siéndoles de aplicación las normas de este Reglamento y, para lo no contemplado, se atenderá a lo dispuesto por el profesor/a responsable o Departamento que las organiza.
- Utilizar el transporte escolar siguiendo las mismas pautas de comportamiento que se establecen en el presente Reglamento en cuanto a trato respetuoso con todos los ocupantes del autobús y en particular con el chófer, a la no realización de desperfectos, al cuidado de la limpieza, a no fumar, a un comportamiento adecuado durante el trayecto, etc.
- No traer al Centro ningún objeto punzante, arma, o elemento que pueda servir para atentar contra la integridad física de las personas.
- Respetar las zonas y modos de estancia en el Centro que se recogen en el art. 7.

#### **Art. 5: Tratamiento de los retrasos y justificación de las faltas de asistencia**

La puntualidad es un valor en el ámbito laboral y social que se debe inculcar y educar al alumnado en su cumplimiento.

Se considera retraso entrar en el aula después de que el profesorado ha pasado lista y hasta 10 minutos después de tocar el timbre. Pasados esos 10 minutos, se considerará falta, no pudiendo acceder a clase, salvo excepciones debidamente acreditadas.

En principio dos retrasos en un módulo o materia se computan como una falta de asistencia, pudiendo el alumno o alumna entrar en clase. Sin embargo, a partir del retraso número 5º y posterior en una materia o módulo, no se permitirá entrar en clase, salvo circunstancias especiales y debidamente acreditadas y se pondrá falta de asistencia computable a efectos de la pérdida del derecho a la evaluación continua.

Las faltas de asistencia por motivos de enfermedad u otros que se estimen razonables deberán ser justificadas siempre al regreso del alumno/a, mediante los justificantes oficiales del Centro, firmados, en su caso, por el padre, madre o tutor legal del alumno/a. Estos justificantes de entregarán al tutor/a del curso en un plazo no superior a tres días, pasados los cuales carecerán de validez.

Los alumnos y alumnas mayores de 18 años que opten por presentar justificantes propios de sus faltas, deberán presentar documentos justificativos similares a los exigibles en cualquier relación laboral. En todos los casos, el tutor/a escolar se reserva el derecho de validar los justificantes.

A este respecto se podrán considerar como faltas justificables las que se hayan producido por las siguientes causas:

- Enfermedad o accidente.
- Consultas médicas.
- Enfermedad grave o muerte de un familiar.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.
- Contrato de trabajo.
- Las inasistencias colectivas del alumnado en las que la Dirección indique que son faltas justificadas.
- Las debidas a causas excepcionales: nieve que impida el acceso al Centro, carretera cortada por alguna circunstancia...

No serán consideradas como faltas, las que se deriven de una matriculación tardía, de un adelanto del horario de regreso de los autobuses debido a la nieve, de la realización de una actividad complementaria y otras que la Dirección pudiera determinar por causas excepcionales.

#### **Art. 6: Pérdida de la evaluación continua por faltas de asistencia**

La asistencia y la puntualidad son dos deberes básicos del alumnado.

El alumnado perderá el derecho a la evaluación continua si la inasistencia (faltas justificadas o faltas injustificadas) sobrepasa en cada módulo o materia un 15% de las horas asignadas a dicho módulo o materia (*en los Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior, las señaladas en el Decreto Foral que regula cada título; en el resto de estudios se calcularán teniendo en cuenta las horas semanales y el número de semanas del curso*).

Al principio del curso el profesorado entregará al alumnado un extracto de la programación en el que deberá figurar el número de faltas de asistencia (sean justificadas o no) que genera la pérdida de la evaluación continua.

En caso de pérdida del derecho a la evaluación continua, el alumnado tiene derecho a una prueba final en los términos definidos en la programación de la materia o módulo. Podrá seguir asistiendo a las clases, aunque el profesorado está autorizado para impedir que realice determinadas prácticas, si entrañan riesgo.

Al perder la evaluación continua, no se considerarán los registros de evaluación que tuviera dicho alumnado anteriormente y no será evaluado hasta la prueba final.

Será el profesorado quien debe llevar el cómputo de las faltas de asistencia en cada cuaderno de materia y grupo, registrándolas además en EDUCA; comunicará la pérdida de la evaluación continua al alumnado que sobrepase el límite del 15% y notificará por escrito (utilizando el modelo MD020916, con acuse de recibo), entregando el acuse de recibo en Secretaría para su archivo. Asimismo, será el profesorado el encargado de informar al tutor/a y a Jefatura de Estudios, con la entrega de una copia.

Los tutores y tutoras de los diferentes grupos actualizarán con periodicidad semanal vía telemática (EDUCA) las faltas de asistencia justificadas e injustificadas.

#### **Art. 7: Zonas y modos de estancia en el Centro**

El alumnado tiene el deber de permanecer durante las sesiones lectivas en los espacios asignados, no debiendo estar en los patios, baños, pasillos y escaleras. Sólo se podrá estar en la Biblioteca, el porche cerrado o en la Cafetería. Además, se desplazará por el Centro sin correr y sin molestar con ruidos o gritos.

Las zonas recomendadas de estancia en el centro son la Biblioteca, el Porche y la Cafetería. Así mismo, se recomienda estos lugares para comer y/o consumir bebidas, utilizando siempre las papeleras para utilizar los residuos generados (Ver anexos sobre zonas permitidas y zonas recomendadas)

El alumnado menor de edad no debe salir en ningún momento del recinto escolar sin la correspondiente autorización.

El alumnado menor del grupo FPB para salir en los recreos necesitará la autorización de su familia o representantes legales. Si sale, lo hará a un concreto y limitado espacio que garantice su seguridad y del que previamente será informado. Además, estará vigilado por su profesorado, el cual realizará las pertinentes guardias de recreo.

## Capítulo II: Conductas Contrarias a la Convivencia y aplicación de las medidas educativas.

### Art.8: Conductas contrarias a la convivencia

Son conductas contrarias a la convivencia, aquellas cuyas consecuencias no alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el Centro. Son las siguientes:

Conductas contrarias a la convivencia en el centro
A. Arrojar al suelo cualquier desperfecto, tanto en el recinto del Centro, en sus inmediaciones, en lugares visitados o en el autobús escolar.
B. Descuido voluntario y reiterado de la higiene, limpieza y aseo personal.
C. No seguir con el respeto y actitud adecuadas las indicaciones del personal del centro en le ejercicio de sus funciones.
D. Deterioro leve de las instalaciones y sus equipamientos; deterioro leve del autobús, escolar, de los bienes o instalaciones de lugares visitados por el Centro, así como de las pertenencias de los demás.
E. Fumar tabaco, consumir bebidas alcohólicas y consumir o portar cualquier tipo de estupefacientes en el interior del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.
F. Incumplir las normas puestas por el centro en cuanto a indumentaria.
G. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del Centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios en la misma.
H. No respetar lo establecido en el art. 7 sobre zonas de estancia no permitidas y modos de desplazamiento por el centro.
I. No utilizar los accesos adecuados para entrar o salir del centro.
J. Ausencias injustificadas o tener un comportamiento inapropiado durante las actividades complementarias organizadas por el CIP TAFALLA, dentro o fuera del recinto.
K. Traer al centro armas (navajas, cuchillos) u objetos o elementos punzantes no necesarios.
L. Trato incorrecto o desconsiderado hacia compañeros o compañeras o hacia el personal del CIP TAFALLA.
M. Utilización de espacios, material y equipamientos del Centro sin autorización, o para otros fines no educativos, o distintos de los autorizados (ej.: juegos de cualquier tipo- incluidos de azar-, páginas violentas o pornográficas)
N. Cualquier otra conducta no tipificada expresamente pero que sea tipificada como conducta contraria.

Conductas contrarias a la convivencia en el aula
a) Asistencia reiterada a clase sin el material necesario, por razones imputables al alumno.
b) Escuchar música o utilizar el móvil, el MP3, MP4, cámaras fotográficas o similares, en clase si autorización expresa del profesor/a con finalidad educativa.
c) Entregar trabajos copiados a otras personas. Copiar en los exámenes o pruebas, facilitar que otros lo hagan, o hablar con algún compañero.
d) Comer, beber o mascar chicle sin la autorización expresa del profesor.
e) Acudir a clase con una actitud inadecuada, impidiendo el desarrollo normal de la actividad docente.
f) Abandonar el aula sin autorización antes de que suene el timbre.
g) Dormir, estar acostado/a o tener actitud no adecuada en clase.
h) No seguir las pautas con la actitud adecuada según las indicaciones de un profesor.

**Art.9: Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia**

Las medidas educativas que podrán aplicarse ante las conductas contrarias a la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

Conductas contrarias a la convivencia en el centro	Posibles Medidas Educativas
Arrojar al centro cualquier desperdicio, tanto en el recinto del Centro, en sus inmediaciones, en lugares visitados o en el autobús escolar.	Utilización del tiempo no lectivo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.  Suspensión del derecho de utilización del transporte con un máximo de diez viajes, en el caso de que la conducta a corregir se haya producido en el transporte escolar.
Descuido voluntario y reiterado de la higiene, limpieza y aseo personal.	Compromiso por escrito de cambio de actitud.
No seguir con el respeto y actitud adecuados las indicaciones del personal del centro en el ejercicio de las funciones.	Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
No respetar lo establecido en el art. 7 sobre zona de estancia permitida, y modo de desplazamiento por el centro.	Utilización del tiempo no lectivo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno/a.
No utilizar los accesos adecuados para salir o	Utilización del tiempo no lectivo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las

entrar al centro.	actuaciones realizadas por el alumno/a.
Ausentarse injustificadamente o tener o tener un comportamiento inapropiado durante las actividades complementarias organizadas por el CIP TAFALLA, dentro o fuera del recinto.	Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.  Suspensión del derecho de utilización del transporte escolar pro un máximo de diez servicios, en el caso de que la conducta a corregir se haya `producido en el transporte escolar.
Traer al centro objetos punzantes no necesarios (navajas, cuchillos, etc.)	Compromiso por escrito de cambio de conducta y/o expulsión del centro de 1 a 3 días.
Trato incorrecto hacia compañeros o compañeras o hacia el personal del CIP TAFALLA.	Realización de tareas dentro del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales, o pertenencia de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
Utilización de espacios, materiales y equipamientos del Centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados (ej.: juegos de todo tipo-incluidos de azar-, páginas violentas o pornográficas...)	Compromiso por escrito de cambio de conducta y/o expulsión del centro de 1 a 3 días.
Conocer o ser testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.	Realización de tareas dentro del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales, o pertenencia de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
Cualquier otra conducta no tipificada expresamente, pero que sea catalogada como conducta contraria.	Modificación por un periodo máximo de 5 días lectivos, del horario de salida y/o entrada del Centro.
<b>Conductas contrarias a la convivencia en el Aula</b>	<b>Posibles Medidas Educativas</b>
Asistencia reiterada a clase sin el material necesario, por razones imputables al alumno.	Se seguirán las indicaciones del Equipo Docente del grupo. En su defecto el efecto será el siguiente:  1.- Aviso verbal al alumno/a de que su conducta es contraria a la convivencia.  2.- En caso de reincidencia se aplicará una de las siguientes medidas:  a) Compromiso por escrito de cambio de conducta.
Escuchar música o utilizar el teléfono móvil, MP3, MP4 cámaras fotográficas o similares en clase sin la autorización expresa del profesor/a por su finalidad educativa.	
Comer, beber y masticar chicle en clase sin la autorización expresa del profesor/a	
Acudir a las clases con una actitud inadecuada, impidiendo el desarrollo habitual de la actividad	

docente.	b) Utilización del tiempo del recreo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.  c) Inasistencia por un periodo máximo de tres sesiones a las materias que imparta el profesor/a. Durante ese tiempo el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
Abandonar el aula sin autorización antes de que suene el timbre.	
Dormir, estar recostado o tener posturas no adecuadas en clase.	
No seguir las pautas con el respeto y actitud adecuadas las indicaciones del profesor/a	
Entregar trabajos copiados a otras personas. Copiar en los exámenes o pruebas, facilitar que otros lo hagan, o hablar con algún compañero	Calificación negativa (la mínima calificación) del examen, prueba, proyecto o ejercicio.

El alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en el periodo de suspensión del derecho de asistencia a clase, trasladándose dicha suspensión a la clase siguiente.

**La inasistencia a clase como consecuencia de una medida educativa se considerará falta justificada y será computada a efectos de pérdida de evaluación continua.**

**Las medidas educativas deberán ir acompañadas de una concienciación individual al alumnado para corregir la conducta reprochable.**

#### **Art. 10: Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia**

Como norma general, quien observe la conducta será la persona que cumplimente los documentos preparados al efecto:

MD020901A - Informe de conductas contrarias a la convivencia en el aula.

MD020901B - Informe de conductas contrarias a la convivencia en el centro

Si ocurre en un espacio que está bajo la supervisión y control del profesorado (aula, taller, actividad complementaria, autobús), será éste quien ponga la medida educativa, encargándose de comunicarla al alumnado afectado y de comprobar su cumplimiento.

La medida podrá complementarse con la que determine la dirección en caso de que la conducta contraria se convierta en conducta **gravemente perjudicial para la convivencia** por reiteración (4 conductas contrarias a la convivencia).

La persona que observa la conducta contraria a la convivencia establecerá la medida educativa adecuada y la comunicará al alumno/a. El profesorado entregará el documento cumplimentado al tutor/a con la mayor brevedad posible. Las conductas contrarias reflejadas por el personal no

docente del Centro o el profesorado fuera del aula se notificarán al Director, según instrucciones del dorso del MD020901B, u otro miembro del Equipo Directivo por delegación. En este caso, Dirección notificará al alumno o alumna, y entregará el documento cumplimentado al tutor/a.

**El tutor/a, si procede, notificará a la familia, empleando la carta preparada al efecto y entregándola en Secretaría, junto con la conducta contraria. Además, facilitará, una copia de la conducta a Jefatura de Estudios.**

Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.

Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

**En ningún caso se mezclarán a efectos de cómputo, las conductas contrarias por inasistencia injustificada con el resto de conductas (comportamiento).**

### Capítulo III

#### Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia y aplicación de las Medidas Educativas

#### **Art. 11: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y medidas educativas**

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las que se establecen en la siguiente tabla:

Conductas Gravemente perjudiciales para la convivencia	Posibles Medidas Educativas
Acosar a compañeros, individualmente o con otras personas.	Se seguirán las indicaciones dadas por la Comisión de Convivencia, oídos los Equipos Docentes y de acuerdo con la gravedad de la conducta. Una o varias de estas medidas podrán ser aplicadas según el caso en concreto: <ul style="list-style-type: none"><li>• Compromiso escrito de cese de dicha conducta.</li><li>• Petición de disculpa a la persona agraviada.</li><li>• Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa.</li><li>• Abono en efectivo del importe del arreglo o</li></ul>
Adoptar conductas de discriminación o exclusión hacia algunos compañeros o compañeras por razón de raza, sexo, origen, creencias, características personales o de otro tipo.	
Colocar carteles, o realizar pintadas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.	
Consumir drogas o vender u ofrecer en el recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el Centro; exhibir o manipular sustancias estupefacientes en el Centro.	

<p>Deterioro grave de las instalaciones del Centro (puertas, paredes, mesas, sillas, etc.), equipos, aparatos etc.; deterioro grave del autobús escolar, de los bienes o instalaciones de lugares visitados con el Centro, así como de las pertenencias de los demás.</p>	<p>de la sustitución del elemento deteriorado o bien de los elementos sustraídos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.</li> <li>• Suspensión del derecho de asistencia a clase en una, o varias materias, por un periodo máximo de quince días lectivos.</li> <li>• Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de quince días lectivos.</li> <li>• Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.</li> <li>• Traslado del alumno/a a otro grupo del mismo curso.</li> <li>• Cambio de centro educativo cuando concurren circunstancias que causen alarma en la Comunidad Educativa., previa solicitud a la Dirección General de Inspección y Servicios y con el visto bueno del Consejo Escolar.</li> <li>• La rescisión de matrícula, como medida excepcional, cuando se cometan reiteradas conductas valoradas por el Equipo Docente y la Dirección como gravemente perjudiciales para la convivencia.</li> </ul>
<p>Incumplir una medida educativa impuesta por una conducta inadecuada.</p>	
<p>La comisión de 4 conductas contrarias a la convivencia.</p>	
<p>Las injurias, calumnias, ofensas, humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o utilizar un trato agresivo o desconsiderado con el profesorado, Dirección, o con el personal de administración y servicios (incluso en una S.Q.R.).</p>	
<p>Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del Centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.</p>	
<p>No abonar en efectivo en el plazo establecido la cantidad que se haya determinado, por razón de desperfectos o sustracciones de autoría desconocida.</p>	
<p>Suplantar la personalidad o falsificar documentos.</p>	
<p>Sustraer exámenes o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.</p>	
<p>Utilizar sistemas de grabación sin permiso del profesorado o de la Dirección; difundir por cualquier medio lo grabado.</p>	
<p>Conocer o ser testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.</p>	
<p>Cualquier conducta no tipificada expresamente pero que sea catalogada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia</p>	

En los casos de suspensión del derecho de asistencia, el alumno o alumna deberá pedir a cada profesor/a las tareas a realizar durante dicho periodo y entregárselas a su regreso.

Así mismo, podrá y deberá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en el periodo de suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al Centro.

### Art. 12: Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas.

- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

- La premeditación.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro.
- Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
- La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

### **Art. 13: Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Como norma general, quien observe la conducta será la persona que cumplimente los documentos preparados al efecto, estableciendo una medida cautelar (hasta que el Equipo Docente y la Comisión de Convivencia decidan la medida educativa).

El documento de conducta gravemente perjudicial para la convivencia se entregará al tutor/a, el/la cual deberá comunicar por teléfono a los padres o representantes legales la conducta inadecuada, si procede, con la mayor brevedad.

1. Cualquier hecho que suponga una conducta gravemente perjudicial, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección del Centro. El Director o Directora, o Jefatura de Estudios por delegación, podrá efectuar cuantas actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario.

Cuando sea necesario se podrá aplicar una medida cautela, previa a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Estas medidas podrán consistir en:

- Suspensión temporal de asistencia al Centro o a determinadas clases.

- Suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.

El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa finalmente aplicada.

2. En caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia el **proceso abreviado** es el siguiente:
  - La persona que observa la infracción cumplimenta el modelo MD020903 (tarjeta roja), e informa verbalmente al alumno de su emisión, pasando el documento al tutor/a del alumno/a.
  - En la reunión de Equipo Docente semanal el/la profesor/a o tutor/a propone el estudio del caso, asesorados por la Comisión de Convivencia si es necesario, El Equipo Docente propone una/s medida/s educativa/s a la Comisión de Convivencia en el propio MD020903.
  - La Comisión de Convivencia propone la medida o medidas, oído al Equipo Docente y el alumno/a.
  - La Comisión de Convivencia comunicará la medida educativa al alumno/a, proponiéndole la conformidad de los hechos y de la medida educativa, mediante su firmar en el MD020903. Jefatura de Estudios hará entrega de la parte del documento MD020903 que le corresponde al alumno/a, y entregará copia a su tutor/a. supervisando el seguimiento de dicha medida educativa.
  - El tutor/a, en el caso de que el alumno/a tenga relación con la familia, mandará copia del MD020903 por correo a la misma, haciéndole partícipe de la medida adoptada por la vía que estime pertinente y antes del inicio de la medida, si se tratara de una expulsión temporal del alumno/a del centro.
3. En caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia por comportamiento, **el proceso no abreviado** será el siguiente: El Director o Directora, o Jefatura de Estudios por delegación, citará al alumno/a y a sus padres o representantes legales, si procede, concertando una reunión en el Centro para entregarles y explicarles el documento de inicio del procedimiento ordinario, en el que figurarán los hechos, la conducta objeto de corrección, la persona instructora encargada de la tramitación, las circunstancias agravantes o atenuantes si se consideran relevantes, las medidas cautelares adoptadas en su caso, y las medidas educativas a aplicar, indicando fechas de comienzo y finalización. Figurará así mismo la posibilidad o no de tramitar por **procedimiento acordado** (art. 15) y los plazos para hacer alegaciones y recusar a la persona instructora, así como la posibilidad de reclamar la Resolución de fin de procedimiento. En este caso, también, será el Equipo Docente el que propondrá una Medida Educativa a la Comisión de Convivencia.
4. En caso de haber alegaciones, no aceptando los hechos, se facilitará una copia del documento de inicio a la persona instructora, quien deberá realizar una Propuesta de Resolución a Dirección en el plazo máximo de cinco días desde la presentación de las alegaciones. Este plazo podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen.

En caso de recusar a la persona instructora, ésta manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

A comienzos de curso se elaborará por sorteo una lista rotativa de personas instructoras entre el profesorado del Claustro. El Director o Directora procederá a nombrar persona instructora atendiendo a los siguientes criterios: a) orden del sorteo; b) no impartir clases al alumno o alumna que ha motivado el procedimiento; c) no tener relación de parentesco con dicho alumno o alumna; d) no tener relación con el motivo del procedimiento o con su tramitación (miembro de la Comisión de Convivencia o del Consejo Social).

Si la persona instructora no interviene por no haber alegaciones a los hechos, no se nombrará Instructor/a y el/la correspondiente en lista seguirá siendo Instructor/a en el procedimiento siguiente.

La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.

#### **Art. 14: Procedimiento acordado**

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y/o a sus padres, madres o representantes legales, si procede, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:
  - a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
  - b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento acordado.
  - b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera incumplido alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.
  - c) Cuando la conducta grave se produzca por acumulación de conductas contrarias a la convivencia o por faltas de asistencia injustificadas.
3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y las ventajas de dicho procedimiento serán explicadas por la dirección al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales. La medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.  
En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.  
En caso de aceptación, el Director o Directora, o Jefatura de Estudios por delegación, presentará el compromiso de convivencia que previamente se ha decidido por la Comisión de Convivencia, con la medida educativa a aplicar, para su aceptación por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales.

### **Art. 15: Faltas de asistencia injustificada**

El alumnado tiene el derecho y el deber de acudir a clase y participar activamente en la vida del CIP TAFALLA. En aplicación de la Orden Foral 86/2014, de 18 de septiembre, la acumulación de 80 faltas injustificadas en un curso escolar en el CIP TAFALLA, supondrá una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, por incumplir este compromiso. La medida educativa será la RESCISIÓN DE LA MATRÍCULA de ese alumno/a.

La rescisión de matrícula equivale a una ANULACIÓN DE OFICIO en la matrícula, y tiene los siguientes efectos:

- Falta de control de la inasistencia a clases lectivas y renuncia a recibir comunicaciones derivadas de las faltas de asistencia y de las relativas a la evaluación.
- No reserva de plaza en el siguiente curso académico.
- Pérdida del derecho a exámenes finales, NO computando a efectos del número de convocatorias.

Será el Tutor/a quien tramite la RESCISIÓN DE MATRÍCULA según el modelo MD020931, entregando una copia al alumno/a (o su familia, según proceda) y otra a Jefatura de Estudios, tras registrarlo en su MD020914.

De forma previa el alumno o, en su caso la familia, habrán recibido los siguientes avisos y/o medidas educativas, para que la RESCISIÓN DE MATRÍCULA no sea aplicada sin previa advertencia de la situación al alumno/a, o en su caso la familia:

- A las 20 faltas injustificadas: un aviso vías SMS en EDUCA, o aviso por correo electrónico
- A las 40 faltas injustificadas: un aviso vías SMS en EDUCA, o aviso por correo electrónico.
- A las 60 faltas injustificadas, que tendrá la consideración de una falta gravemente perjudicial para la convivencia: Apercibimiento escrito, mediante Carta con acuse de recibo o carta certificada.

### **Art. 16: Decálogo de la Acción Docente en el CIP TAFALLA.**

El claustro de profesores/as del pasado 27-06-14 aprobó la asunción de las diez medidas recogidas en el DECÁLOGO DE ACCIÓN DOCENTE DEL CIP TAFALLA, por lo que son de obligado cumplimiento desde el inicio del curso 2014-2015.

## DECÁLOGO DE ACCIÓN DOCENTE

1.- Valorar el esfuerzo diario del alumnado. Aumentar el porcentaje de valoración de los trabajos y tareas encomendados en las programaciones (Podría suponer hasta un 60 % de la nota).

De este se deriva la realización de más ejercicios de carácter práctico.

2.- Realizar tareas/trabajos que supongan la aplicación de aprendizajes de varios temas y/o módulos formativos obligándoles a relacionar aprendizajes y a aplicar dichos conocimientos a la práctica.

Dejar claro al inicio de curso que esto es posible y se hará así. Si se interrelacionan varios módulos con diferente profesorado será necesaria una coordinación para el planteamiento, seguimiento y corrección del proyecto/trabajo/tarea propuestos.

3.- Realizar solamente un examen de recuperación y programarlo para después de la emisión del boletín de notas. En ningún momento la recuperación supone bajar el nivel de exigencia sino una segunda oportunidad de aprobar la materia. No aprobar para arreglar indicadores de gestión de calidad.

Pueden plantearse ejercicios más simples que permitan sacar un aprobado y otros de más nivel para poder obtener mejor resultado, pero en ningún momento exigir menos del mínimo planteado en nuestra programación.

4.- Realizar un seguimiento de las dificultades del alumnado y proponerle soluciones o dedicarle alguna sesión a aclaración o aprendizaje de conceptos previos que no "traen" programándolo en nuestra organización de las clases pero sin restar al resto de conocimientos que debemos impartir. Si reducimos los contenidos a un mínimo no podremos calificar más allá de un suficiente. (Ver documentación anexa)

\* Atención individualizada insistiendo en el Plan de estudios

\* Técnicas de estudio. Recursos moodle

\* Recomendaciones a principio de curso: organización de los apuntes, materiales, plan de estudios, técnicas de estudio, recomendar profesor externo para "lagunas" de la ESO, etc.

5.- Favorecer el clima de trabajo en el aula, aplicando a rajatabla el reglamento de convivencia desde principio de curso (partes) para que alumnado distorsionador que no quiera trabajar no arrastre al resto del grupo. Dejar este punto claro al alumnado a principio de curso.

Cuidar el tono de las conversaciones entre alumnado y hacia el profesorado, no permitiendo el uso de exabruptos.

En un centro de estudios postobligatorios, está quien quiere estar y aprovechar el tiempo. Si no es así, no hacen nada en el centro ya que estos estudios NO son obligatorios.

6.- Llevar el control de actitud con un cuadro que controle las veces que infringen las normas y puedan autorregularse para no perder el % de nota que adjudiquemos a este apartado. (ver ejemplo anexo)

7.- Coordinar las acciones educativas y formativas a través de los equipos docentes. Utilizar el espacio semanal de coordinación para unificar actuaciones y tomar decisiones consensuadas que afecten a cada grupo-clase.

8.- Proponer medidas educativas y/o sancionadoras consensuadas en equipo docente a la Comisión de convivencia, como respuesta a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

9.- Mostrar ante el alumnado una conducta ejemplarizante. No olvidar que se aprende más por imitación de un modelo que por obediencia a una norma (Currículo oculto). No podemos pedir al alumno conductas que nosotros no cumplimos (utilización de cierto vocabulario, actitud de escucha, puntualidad, etc.)

10.- Procurar el desarrollo real de competencias profesionales, personales y sociales tal y como se propone en nuestras programaciones.

Se adjunta como ANEXO II a este DECÁLOGO algunos documentos para apoyar dicha acción docente.

## **ANEXO I**

## ZONAS DE ESTANCIA RECOMENDADAS DURANTE LOS DESCANSOS

Edificio central:

- Hall acristalado y patios anexos.

Edificio Residencia:

- Entre la puerta de acceso al recinto y la puerta de acceso al edificio
- En la parte trasera del edificio.

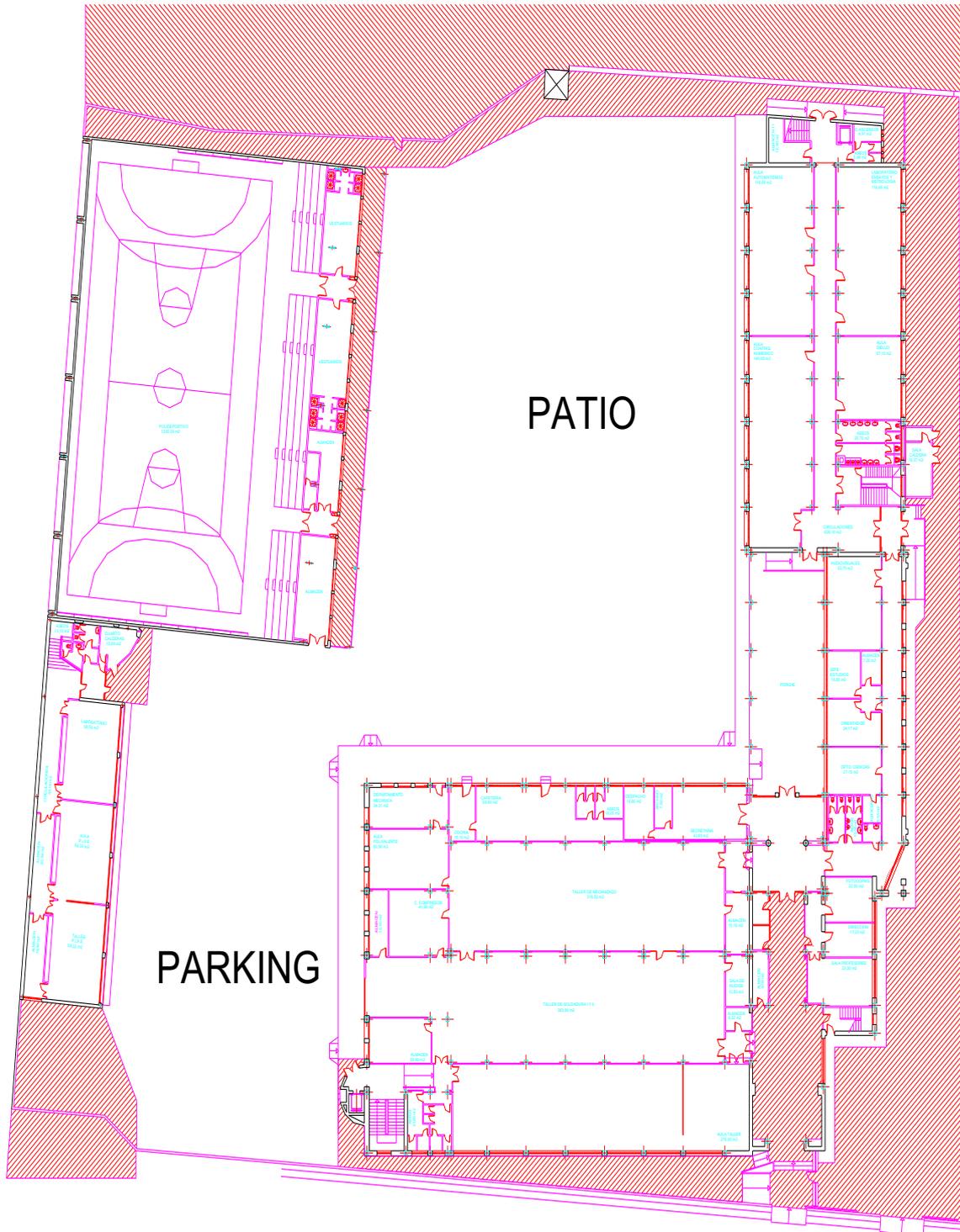
## ZONAS DE ESTANCIA NO RECOMENDADAS

Edificio central:

- En las zonas sombreadas en rojo del plano que se adjunta.
- En las inmediaciones del semáforo que une el edificio central y la Residencia.

Edificio Residencia:

- En el camino y terrenos aledaños del Parque de Bomberos.



ANEXO II

**EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE ACTITUDES:**

Evaluación de actitudes	FRECUENCIA (mas de 3 pierde la mitad del porcentaje, más de 5 pierde el total)					
	1	2	3	4	5	+5
% de la nota repartida en las distintas conductas						
Se comporta adecuadamente y sabe estar ante los clientes, profesores y compañeros/as... (Muestra respeto, amabilidad, se comunica con lenguaje correcto sin palabras malsonantes, trato correcto, etc.)						
Se siente motivado para el aprendizaje, muestra curiosidad e interés por ampliar sus conocimientos respecto a la profesión que ha elegido (participa, expone y propone sus ideas, muestra iniciativa en clase).						
Cumple con sus responsabilidades entregando los trabajos exigidos en el plazo correspondiente y realiza las tareas que le son encomendadas (recepción, atención a clientes, trabajos con modelos, tareas, actividades de desarrollo y refuerzo...)						
Colabora con sus compañeros y profesores para realizar cualquier tipo de tareas, (orden, limpieza, ayuda a otros compañeros...)						
Es capaz de organizarse con autonomía y en función de las capacidades adquiridas, no demanda continuamente instrucciones del profesor/a, es capaz de planificar el tiempo y los medios para sacar un trabajo adelante.						
Mantiene una higiene corporal adecuada. Su equipo completo y materiales en orden, y limpieza.						
Atiende las indicaciones del profesorado y espera de buena gana a que se le supervise los trabajos.						
Cuida los recursos que utiliza, no daña innecesariamente materiales, herramientas, etc. Tanto suyos como del centro.						
Cumple habitualmente con puntualidad los horarios de entrada al aula, prepara: uniforme, materiales y/o libros sin demora para comenzar las actividades, cumple la normativa en cuanto a utilización de móviles, auriculares, comida y bebida.						

## PLANIFICAR EL ESTUDIO I

### Protocolo de actuaciones:

1.- El tutor/a propondrá al alumnado la evaluación de su rendimiento en los estudios pasando el “Cuestionario de hábitos y técnicas de estudio” disponible en Moodle (Tiempo máximo para la realización 30 minutos).

El tutor/a recogerá los cuestionarios y anotará los resultados de aquel alumnado que crea necesitará un seguimiento y realizará con él un seguimiento si lo considera necesario.

Se devolverán al alumnado los cuestionarios una vez revisados.

2.- Leerá al alumnado el Caso del Dr. Pérez. Invitando a la reflexión sobre el tipo de profesionales que pretenden ser el día de mañana o del tipo de profesionales que les gustaría que les atendiesen cuando tuviesen algún problema o encargasen un trabajo a alguien.

3.- Se dará al alumnado una copia de los consejos para Planificar el tiempo de estudio.

4.- Se colocará en el aula la hoja “Cómo aprovechar tu tiempo de estudio”.

### Temporalización:

- El primer mes de clase. Dado que el curso ya está avanzado se propone realizarlo en Febrero.

## PLANIFICAR EL ESTUDIO II

### 1.- ORGANIZAR LOS APUNTES Y MATERIALES

- Un cuaderno para cada materia o portafolios con los materiales clasificados por materias, y carpetas por materias en casa.
- Organizar el material de una asignatura por temas, fechas y páginas.
- Organizar cada día el material producido

### 2.- CREAR LAS CONDICIONES GENERALES

- Localizar el espacio más adecuado de la casa (que tenga luz, silencio y esté ordenado).
- Apagar el móvil (para evitar interrupciones)
- Quitar distractores (música, ordenador, etc.)

### 3.-PLAN DE ESTUDIOS SEMANAL

- Estudiar a la misma hora para crear hábito y establecer pautas.
- Nunca a última hora.
- Empezar por algo sencillo. Dejar la tarea con más dificultades para la parte central del periodo de estudio.
- Dejar para el final las materias que más se dominan.
- Planificar descansos. Establecer tiempo de pausas y cumplimiento entre las fases de estudio.
- Poner en una tabla horas de la tarde/días /semanas los periodos de estudio que voy a utilizar y las materias y tareas que voy a realizar con prioridad (referencia: las materias del día siguiente).

### 4.- APLICAR TÉCNICAS DE ESTUDIO

- Pasar “Cuestionario de hábitos y Técnicas de estudio” para identificar áreas de mejora.

### 5.- PREPARAR DE VÍSPERA LOS CUADERNOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LAS CLASES DEL DÍA SIGUIENTE



# COMO APROVECHAR TU TIEMPO DE ESTUDIO

## **1º ORGANIZATE**

Distribuye tu tiempo libre para poder hacerlo todo: amigos/as, estudios, deporte, descanso, etc.

## **2º BUSCA UN LUGAR ADECUADO PARA ESTUDIAR**

Evita distracciones: televisión, móvil...

## **3º TRUCOS (¿Conoces alguno?)**

Técnicas mnemotécnicas, técnicas de estudio (subrayado, esquemas, etc.)

[www.tecnicas-de-estudio.org](http://www.tecnicas-de-estudio.org)

[www.aulafacil.com](http://www.aulafacil.com)

## **4º BUSCA AYUDA SI LA NECESITAS**

Profesorado, Orientación, Familia, Amigos...

## **5º NO TE DESANIMES: TU PUEDES**